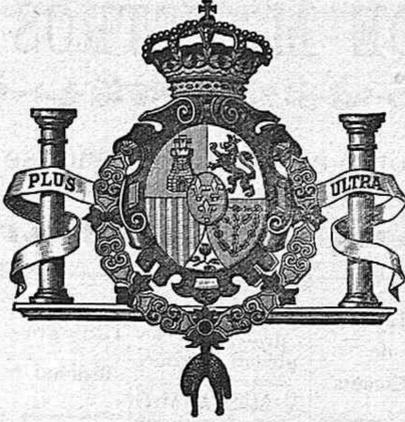


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL**DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA****Negociado 3.º—Circular.**

En la noche del 3 al 4 del actual le fueron robadas del corral de su propiedad al vecino de San Riguel de la Ribera, Gregorio Iglesias, dos caballerías de las señas que a continuación se expresan, como igualmente a la vecina del mismo, Manuela Elvira, otra que también se detalla.

Encargo a todas las Autoridades locales y fuerzas de la Guardia civil, practiquen las gestiones debidas en averiguación de los raptos de dichos semovientes y en caso de ser aquellos descubiertos ó éstos habidos, participenlo a este Gobierno.

Señas de las caballerías.

Un burro de dos años, capón, pelo negro, sin herrar, alzada pequeña.

Una burra de tres años, pelo pardo claro, parida de quince días, sin herrar, alzada pequeña.

Una burra cerrada, preñada, pelo negro, pequeña y sin herrar.

Zamora 6 de Julio de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

DELEGACION DE HACIENDA**DE LA
provincia de Zamora.****MINAS**

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 20 de Junio último, ha comunicado a esta Delegación la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección general, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido expedir, con fecha 7 del actual, el Real decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:—Artículo único.—Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real decreto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de Ley, que será presentado por el Gobierno, reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio a 7 de Junio de 1910.—ALFONSO—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobian.—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y esta Dirección general, al trasladar a V. S. la Real orden preinserta, ha de significarle que, habiendo quedado en su virtud en vigor los artículos 35 (regla 2.ª) 36 y 47 del Reglamento de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se seguirá, a partir del presente trimestre, el mismo procedimiento empleado hasta la promulgación del Real decreto de 18 de Enero último para la fijación del valor de los minerales y del importe del impuesto del 3 por 100 que grava su producto bruto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los dueños de minas existentes en esta provincia, quedando en su consecuencia sin efecto la circular y modelos de relaciones de mineral publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Abril próximo pasado.

Zamora, 4 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1624

CIRCULAR

Por Real orden fecha 20 de Junio anterior dictada para dar el debido cumplimiento al Real decreto de 22 de Abril último, se dispone que, desde 1.º de Julio actual se abonen por el Estado sus haberes a los empleados de Prisiones preventivas y correccionales del Reino, y con el fin de que por las oficinas de esta Delegación se proceda a cuanto se dispone en aquella Real orden, se hace preciso que dentro del término de cinco días, los Ayuntamientos de la provincia, remitan a esta Delegación de Hacienda una certificación, con referencia a sus presupuestos, en la que se haga constar el importe del contingente en ellos figurado para atenciones carcelarias.

Encargo a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este servicio en el plazo fijado para que no su-

fran retraso las operaciones de contabilidad que han de llevarse a cabo al implantarse esta nueva forma de pago de sus haberes a los empleados de Prisiones comprendidos en el citado Real decreto.

Zamora 2 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1612

ADMINISTRACION DE HACIENDA**DE LA
provincia de Zamora.****Contribución Territorial.—Apéndices.**

Con arreglo a la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Abril último, los apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de que trata el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, así como el de las modificaciones que experimente la propiedad urbana, han debido terminarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales precisamente en el mes de Mayo, teniéndolos expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio último, al objeto de que los contribuyentes pudieran examinarlos y entablar dentro de igual plazo las reclamaciones que creyeran oportunas, las que una vez resueltas por los Ayuntamientos a propuesta de las Juntas, antes del 20 del mismo mes, quedar presentados en estas oficinas precisamente el día 1.º del actual.

Como quiera que por algunos Ayuntamientos se haya dejado pasar el plazo señalado sin evacuar tan importante servicio y teniendo en cuenta las diferentes disposiciones dictadas por la Dirección general del Ramo y la Inspección general de la Hacienda pública para que con toda urgencia se diera por terminado el servicio de que se trata; esta Administración se encuentra en el ineludible deber de prevenir a los Ayuntamientos y Juntas periciales que si para el día 15 del actual no presentan sus respectivos apéndices se entenderá como un acto de desobediencia y por tanto se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición (a cada uno de los merosos) de una multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados con arreglo a lo que dispone el artículo 6.º, apartado 21, caso 3.º del vigente Reglamento orgánico, sin perjuicio de nombrar comisionados que a costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales pasen a recoger los citados apéndices.

Zamora 2 de Julio de 1910.—Germán Cernuda. R—1613

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE MAESTROS DE ESCUELAS PÚBLICAS

(Los servicios, tanto en las categorías como en el Magisterio, se contraen a 31 de Diciembre de 1909.)

Provincia de Zamora.

Nombres y apellidos.	Pueblo en que prestan sus servicios.	CLASE de la Escuela.	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Título profesional.	Nota del Título.	Otros Títulos.	Edad			Servicios en la categoría.	Observaciones.
			A	M	D	A	M	D				A	M	D		
D. Gaspar Alvarez Vicente.	Vezdemarbán	E. Completa	13	11	14				Normal	Aprobado		40	13	11	14	
D. Jesús Rodríguez Fernández.	Morales de Toro	Idem	13	6	16				Superior	Idem		37	13	6	16	
D. Ezequiel Eleno Alberca.	Bermillo de Sayago	Idem	13	5	23		11	1	Idem	Idem		42	13	5	23	
D. Antonio Mampaso Pérez.	Perdigón	Idem	10	2	17		1	24	Idem	Idem		33	10	2	17	
DE 5 A 10 AÑOS																
D. Ramón Zapatero Toca.	Pozoantiguo	Idem	9	1	1	2	2	26	Idem	Idem		41	7	10		
D. Teodoro Delgado Palao.	Venialbo	Idem	7	10					Idem	Idem		36	7	10		
D. Agustín Aboy Hernández.	Moraleja del Vino	Idem	7	9	26	1	7	5	Idem	Sobresaliente		31	7	9	26	
D. Sebastián López Rodríguez.	Fuentes de Ropel	Idem	9	6	26	5	2	10	Normal	Aprobado	Certificado sordo-mudo.	39	7	4		
D. Pascual Santos Madrid.	Castrogonzalo	Idem	25	11	17				Superior	Idem		52	7	2		Derechos limitados.
D. Juan Miguel Salgado.	Mombuey	Idem	39		17	1	6	15	Elemental	Idem		62	6	2	5	Idem.—En comisión.—Procede de 825 pesetas.
DE 1 A 5 AÑOS																
D. Ignacio García y García.	Cañizal	Idem	4	9					Normal	Idem		29	4	9		
D. Victoriano Mandado Mediante.	Peñausende	Idem	4	8					Elemental	Idem		39	4	8		
D. Cipriano de la Fuente Ferreras.	Villanueva del Campo.	Idem	34	8	22		8	10	Idem	Idem		59	4	5	16	Derechos limitados.
D. Angel Rafael González Gosálvez.	Fuentelapeña	Idem	2	9					Superior	Sobresaliente		32	2	9		
D. Eladio González García.	Arrabalde	Idem	4	3	20	3	11	10	Idem	Aprobado		34	2	8	1	
D. Sebastián González Bellido.	Villamor de los Escuderos	Idem	2	8	1	3	5	25	Id. Plan 1901	Idem		27	2	8	1	
D. Castor Ibáñez Díez.	San Miguel del Valle	Idem	24	2	1				Elemental	Idem		54	2	2		Derechos limitados.
D. Tomás Villalpando Miguel.	San Cristobal de Entreviñas	Idem	1	8	15	1	10	25	Idem	Idem		25	1	8	15	
D. Teodoro García Alonso.	Castroverde de Campos	Idem	1	8					Superior	Sobresaliente	Bachiller	29	1	8		
MAESTROS SUSTITUIDOS																
D. Nicolás Cid Gorgojo.	Sustituido en Villalobos por imposibilidad física	Idem	20	11	15		5	10	Idem			51	17	8	15	
SEPTIMA CATEGORIA.—SUELDO DE 625 PESETAS																
DE 40 A 45 AÑOS																
D. Marcelino de la Vega Contra.	Villalube	Idem	40		14	2	23		Elemental	Aprobado		65	40		14	Los derechos en esta categoría se entienden limitados, con arreglo a la R. O. de 3 de Marzo del año actual, para los Maestros que figuran ella.
DE 30 A 35 AÑOS																
D. Ildefonso González Martín.	Villardondiego	Idem	33	11	12				Idem	Idem		59	33	11	12	
D. Celestino Raposo González.	San Martín de Valderaduey	Idem	43	7			6	15	Idem	Idem		66	30	6	1	
DE 25 A 30 AÑOS																
D. Valentín Fernández Rodríguez.	Granja de Moreruela	Idem	29	2	19		10	11	Idem	Idem		55	29	2	19	
D. José Cobreros Maestre.	Robleda	I. Mixta	28	6	18		6	18	Superior	Idem		57	28	2	6	En comisión.—Procede de 625 ptas.
D. Agustín Juan Seisdedos.	Abelón	E. Completa	28	2	10	2	9	22	Idem	Idem		55	27	5	13	
D. Ramón Barrios Labrador.	Rosinos de la Requejada	I. Mixta	28	3	1	2	10		Elemental	Idem		59	26	8	6	En comisión.—Procede de 625 ptas.
D. Benito Juárez Coomonte.	Alcubilla	E. Completa	32	3	5	1	4	3	Idem	Bueno		62	25	8	10	
D. José Escudero Lobo.	San Pedro de Ceque	Idem	28	6	24				Idem	Aprobado		56	25	8	8	
D. José Martín Merino.	Villaseco	Idem	25	8	3	1	5	26	Idem	Idem		54	25	8	3	
D. José Gonzalo Fuentes.	Roelos	Idem	27	2	7				Idem	Idem		46	25	7	16	
D. Manuel Fuentes Blanco.	Mayalde	Idem	28	2	15	1	8	15	Superior	Idem		50	25	1	8	
DE 20 A 25 AÑOS																
D. Florencio Velasco Rubio.	Luelmo	Idem	26		23	2	5	26	Idem	Idem		55	24	10	6	
D. Francisco Hernández Tejedor.	Perilla de Castro	C. Mixta	25	4	19	2	2	15	Elemental	Bueno		49	24	9	8	
D. José Cristobal Bartolomé.	San Cebrián	E. Completa	26	9	19	1	3	15	Idem	Aprobado		52	24		3	
D. Valenlín Rodríguez Coco.	Santa Cristina	Idem	28	3	9		7	18	Idem	Idem		58	23		6	
D. Nicolás Romero Bazal.	Peque	Idem	35	5	8				Idem	Idem		61	23		5	
D. Casto Carnero Calvo.	Asparriegos	Idem	27	10	2				Idem	Idem		52	23		4	
D. José Elena Ortega.	Riego de Lomba (Cobreros)	I. Mixta	28	6	26	2		25	Idem	Idem		51	23		2	16
D. José Crespo Sobrino.	Cabañas de Sayago	E. Completa	24	10	22				Idem	Idem		47	23		2	6
D. Pedro Llamas Yáñez.	Villalba	Idem	27	8	19		5	21	Superior	Idem		51	22		9	13
D. Miguel Rios Mayor.	Andavías	C. Mixta	26	1	17	1	1	16	Elemental	Idem		51	22		8	1
D. Francisco Ramos Pardal.	Villar del Buey	E. Completa	24	5	26	2	3		Superior	Idem		48	22		1	13
D. José Gago Centeno.	Muga de Sayago	Idem	24	1	27	3	3		Elemental	Idem		52	21		8	8
D. Eduardo Prieto Esteban.	Monfarracinos	Idem	29	3	23	1	8	2	Superior	Idem		55	21		3	23
D. Leopoldo Vizán Fernández.	Almaráz	Idem	28	2	24	1	11	20	Elemental	Sobresaliente		48	21		2	28
D. Nemesio Rodríguez Rodríguez.	Quiruelas	Idem	25	4	12				Superior	Aprobado		54	21		1	28
D. Basilio Temprano Salvador.	Castronuevo	Idem	23	2	18		6	7	Elemental	Idem		48	20			
D. Miguel Borrego Risco.	Villabrázaro	Idem	24	1	21		8	8	Idem	Idem		47	20		7	25
D. Antonio D. Gutiérrez Pérez.	Malva	Idem	21	8	7	3	1	7	Idem	Idem		56	20		1	27
D. Francisco Pardal Heras.	Moralina	Idem	22	5	23	3	5	18	Superior	Idem		50	20		1	12
DE 15 A 20 AÑOS																
D. Gregorio Martínez del Río.	Melgar de Tera	Idem	20	2	7	9	7	28	Idem	Suficiencia		45	19		8	14
D. Manuel Barbillo Santos.	Bretó	C. Mixta	21	1	21		5	14	Idem	Aprobado		49	19		8	5
D. Francisco de Prada Barrios.	Valdespino (Robleda)	Idem	20	2	3				Elemental	Idem		48	19		3	7
D. Leopoldo Castrillo Casasola.	Pobladora del Valle	E. Completa	26	4	28		7	12	Idem	Idem		49	18		10	15
D. Victoriano García Pérez.	Fresno de Sayago.	Idem	19	3	28	1	1	25	Superior	Idem		50	18		9	8
D. Inocencio Rivas Bragado.	Algodre	Idem	23	3	19		5	26	Idem	Idem		48	18		7	25
D. Angel Jambriña Maés.	Lubián	C. Mixta	35	1	17				Elemental	Idem		60	18		7	9
D. Lorenzo Villalpando Antón.	San Marcial	E. Completa	25	10	13	1	2	12	Idem	Idem		54	18		6	22
D. Francisco Fradejas Matellán.	Molacillos	Idem	40	2	29				Idem	Idem		63	18		3	6
D. Eulogio J. Lozano Fernández.	Entrala	Idem	24		7	1		10	Idem	Idem		45	17		11	25
D. Benito Calvo Portela.	Manzanal del Barco	C. Mixta	33	1	26				Idem	Idem		60	17		3	3
D. Carlos Andrés Martín.	Peleagonzalo	E. Completa	23	11	3		5	23	Idem	Idem		47	17		2	27
D. Emilio García Miguel.	Peleas de Arriba	Idem	18	3		3	6	21	Idem	Idem		43	17			18
D. Leandro Collado Martín.	San Juan (Robleda)	Patronato	24		22				Superior	Idem		47	16		7	26
D. Cándido de San Antonio López.	Bustillo	E. Completa	16	11	23				Idem	Idem		42	16		3	2
D. José Vicente Hernández.	Muelas del Pan	Idem	24	11	2		6	15	Elemental	Idem		44	16		2	17

D. Vicente de Paula Crespo.	Moral	E. Completa	18	1	4	1	2	11	Superior	Aprobado	42	16	2	17	
D. José Polo Alonso	Vadillo	Idem	16	3	17	1	11	4	Elemental	Idem	44	16	2	10	
D. Bernardino Fernández Bragado.	Revellinos	Idem	23	11	1			9	23	Idem	52	16	2	6	
D. Miguel Pascual Toribio.	Fariza	I. Mixta	19	8	17	1	5	25	Superior	Idem	48	16	1	2	En comisión.—Procede de 825.
D. Darío Ferrero Fernández.	Faramontanos de Tábara	E. Completa	34	5	25			3	26	Elemental	61	15	9		
D. Hilario Cadierno Justel.	Verdenosa (Morales de Rey)	Mixta	17	5	24	3	11	20	Superior	Idem	46	15	7	9	

DE 10 A 15 AÑOS

D. Manuel Alcántara Montero.	Gema	E. Completa	21	6	28	2	4	23	Elemental	Idem	47	13	11	23		
D. Emeterio Gómez Martínez.	Requejo	C. Mixta	22	7	28				Superior	Idem	43	12	10	20		
D. Narciso Álvarez Viñas.	Hiniesta	Idem	23	11	9			11	7	Elemental	52	12	4	6		
D. Antonio García Ramos.	Villalonso	E. Completa	22	10	17	1	9	4	Superior	Idem	48	12	4	1		
D. Manuel Mateos Gejo.	Badilla	I. Mixta	14	8	21				Elemental	Idem	48	12	4	1	En comisión.—Procede de 625.	
D. Victoriano Puente García.	Moreruela de los Infanzones	E. Completa	13	5	6	3	11	15	Superior	Idem	43	12	3	1		
D. Francisco Alonso Cortés.	Fuentespreadas	Idem	13	4		2	11	8	Elemental	Idem	45	12	2	19		
D. Ulpiano Aguado Sobrino.	Santovenia	Idem	12	1	19			2	7	26	Superior	40	12	1	19	
D. Miguel Pascual Pascual.	Benegiles	Idem	14	8	12	1	7	21	Idem	Idem	39	12				
D. Juan Blanco Vicente.	Fresno de la Ribera	Idem	14	8	21	1	7	21	Idem	Idem	44	11	5	16		
D. Teófilo Rodríguez Mancebo.	Cuho del Vino	Idem	15	9	26	3	6	18	Elemental	Idem	47	11	4	8		
D. Dámaso Fernández Silva.	Friera	C. Mixta	16	4	2				Idem	Idem	50	10	11	27		
D. Maximiliano Berciano Salvadores.	Santa Croya	E. Completa	16	5	12				Idem	Idem	40	10	5	16		

DE 5 A 10 AÑOS

D. Santiago Crespo Valera.	Tardemézar	I. Mixta	15	5	3	8	1	Idem	Idem	45	9	6	6	En comisión. Procede de 625.	
D. Isidro Pérez Alberca.	Argañin	Idem	13	4	10			Superior	Idem	35	9	2	17	Idem, id.—id. id.	
D. Tomás Gouzález Esteban.	Casaseca de Campeán	E. Completa	27	5	23			9	20	Idem	50	8	3	3	
D. Basilio Antonio Luengo.	Villardiegua	Idem	14	10	9	3	1	10	Idem	Idem	43	8	3	2	
D. Anastasio López Viejo	Manganeses Polvorosa	Idem	15	10	4				Idem	Idem	44	8	2	19	
D. Gerardo Campo Pardal.	Argujillo	Idem	11	2	19	1		26	Idem	Idem	39	7	9	15	
D. Angel Navas Chicote.	Santa Clara de Avedillo	Idem	11	9				10	2	Idem	38	7	8	6	
D. Manuel Montalbo Miguel.	Guarrate	Idem	12	2	3				Elemental	Idem	43	7	7	20	
D. Felipe Campo Poza.	Madridanos	Idem	29	4				7	16	Idem	54	6	8	29	
D. Elías Vega Gonzalo.	Pego	Idem	29	3	13			9	26	Idem	47	6	8	28	
D. José M.º Romero Fernández.	Villardecierros	Idem	15	3	15				Idem	Idem	38	6	7	8	
D. Joaquín Sánchez Prieto.	Uña de Quintana	Idem	8	6	24	4		19	Superior	Idem	37	6	6	24	
D. Benito de la Iglesia Villaveza	Santibañez de Tera	Idem	30	9	27				Elemental	Idem	57	6	5		En comisión.—Procede de 625.
D. Tomás Lucio Fresnadillo.	Torregamones	Idem	35	8					Idem	Idem	59	6	4	25	
D. Claudio Refoyo Alonso.	Maderal	Idem	9	6	20	1	2	12	Superior	Idem	33	6	4	4	
D. Cipriano Fernández Muñoz	Cañizo	Idem	14	6	20				Elemental	Idem	43	6	2		
D. Everjisto Rodríguez Andrés.	Jambrina	Idem	9	6	24	6	1	Idem	Idem	34	6		1		
D. Gabriel María Cano	Brime de Sog	I. Mixta	8	3	2	11	19	Superior	Idem	28	5	11	9	En comisión.—Procede de 625.	
D. Julián Núñez Alonso	Cobrerros	Idem	6	9	26	2	16	Elemental	Idem	28	5	10	29		
D. José Juan Lucas.	Moraleja de Sayago	E. Completa	5	4	11	10	8	Idem	Idem	40	5	4	11		
D. Antonio Pérez Piorno.	Villanueva de Campeán	Idem	24	2	28				Idem	Idem	47	5	2	15	

DE 1 A 5 AÑOS

D. José Antón Herrero	Tapioles	Idem	12		25			7	19	Superior	Idem	39	4	10	22	
D. Manuel Muelas Tucho.	Arquillinos	I. Mixta	8	1	27	1	10	13	Idem	Idem	42	4	10	5	En comisión.—Procede de 625.	
D. Gabriel Bartolomé Herrera.	Matilla de Arzón	E. Completa	6	10				1	10	Idem	35	4	10			
D. Gregorio Sesma Gregorio	Molezuelas	Idem	22	11	12	2	7	1	Elemental	Idem	45	4	7	15		
D. Antero de San Daniel	Morales de Rey	Idem	25	1	26	2	7	13	Superior	Idem	50	4	7	14		
D. Francisco Blanco Fernández.	Porto	Idem	21	10	9				Elemental	Idem	56	4	7	7		
D. Pascual Villegas Peral.	Valdescorriel	Idem	5	10	14			7	3	Idem	37	3	9	7		
D. Martín de Vega y Vega.	Muelas de los Caballeros	Idem	9	6	16	1	2	12	Superior	Idem	30	3	8			
D. Máximo Riesco Cruz.	Santibañez de Vidriales	Idem	24	2	3	1	11	9	Elemental	Idem	49	3	7	15		
D. Francisco Alonso Rapado.	Riego del Camino	Idem	33	3	4				Superior	Idem	62	3	2	27		
D. Bienvenido Prieto de la Mata.	Abraveses (Micereces)	I. Mixta	5	7		1	5	27	Elemental	Idem	29	3	2	25	En comisión.—Procede de 625.	
D. Santiago Martín Campo.	Pontejos	Idem	8	2	29	1	4	Superior	Idem	32	3	2		Idem.—Idem.		
D. David García Medeiros.	Hermisende	E. Completa	11	11	22			10	Elemental	Idem	42	2	10	19		
D. Pascual Gago Mielgo	Rabanales	Idem	22	11	17	1	11	Idem	Idem	48	2	7	15			
D. Manuel Montero Mostaza.	Otero de Sanabria	I. Mixta	6	5	14	1	1	Idem	Idem	41	2	5	10	En comisión.—Procede de 625.		
D. Antonio Miguel Calvo.	Cerecinos del Carrizal	E. Completa	9	6	15				Idem	Idem	38	2	4	25		
D. Juvenal Martín Marcos.	San Esteban	Idem	7	1	16	2	1	15	Idem	Idem	41	2	4	1		
D. Tomás Gamazo Lentijo.	Quintanilla del Monte	C. Mixta	31	10	8				Idem	Idem	64	2	2	1		
D. Joaquín Villar Marino.	Sobradillo de Palomares	I. Mixta	3	5	23	3	5	24	Idem	Idem	41	2	1	29	En comisión.—Procede de 625.	
D. Victoriano Heras Hernández.	Vegalatrave	Idem	3	9	20	2	5	13	Idem	Idem	32	2	1	16	Idem, id.—Idem, id.	
D. Heliodoro González Sánchez.	Vega de Sanabria (Galende)	E. Completa	6	2	29	4	9	26	Idem	Idem	39	1	11	1		
D. Jerónimo A. Colino Puente.	Limianos (Cobrerros)	C. Mixta	4	6	23	2	2	1	Idem	Idem	29	1	11			
D. Isidro Mateos Otero.	Alfaráz	E. Completa	35	1	13			1	28	Idem	62	1	9	23		
D. Gil Blanco Gazapo.	Villanueva (Ferrerías arriba)	I. Mixta	4	10	23	1	11	17	Idem	Idem	30	1	9	8	En comisión.—Procede de 625.	
D. Antonio Pérez Crespo.	Figuera (Fresno Sayago)	Idem	1	8	1	2	2	10	Idem	Idem	24	1	8	1		
D. Antonio A. Rubio Pérez.	Vega de Villalobos	E. Completa	6	6	18	1	4	29	Idem	Idem	42	1	7	28		
D. Carlos Angelón Morilla.	Sta. Eulalia (M. de Tábara)	I. Mixta	45	6	17	1	3	Idem	Idem	69	1	3				

MENOS DE 1 AÑO

D. Antonino Requejo Blas.	Ferrerías de abajo	E. Completa	24	6	19	2	9	26	Idem	Idem	47	9	5		
D. Domingo Villamor Calles.	Villadepera	Idem	23	10	7			5	26	Idem	53	9	2		
D. Federico Pérez Crespo.	Cuelgamures	I. Mixta	9	6	23			1	27	Idem	28	8	15	En comisión.—Procede de 625.	
D. Serviliano Álvarez Mora.	Tábara	E. Completa	6	5	18	3	7	15	Idem	Idem	39	7	17		
D. Cipriano Carnero Calvo.	Palazuelo (S. V. la Cabeza)	I. Mixta	5	5	21				Idem	Idem	36	6	11	En comisión.—Procede de 625.	

OCTAVA CATEGORIA.—SUELDO DE 500 PESETAS

DE 40 A 45 AÑOS

D. Francisco Martín Hernández	Villarino tras la Sierra	I. Mixta	42	8	18	6	2	12	Certificado de aptitud	Idem	68	42	8	18	No consta expedición.—Derechos limitados.
D. Luis Méndez Campo.	Zafara	Idem	40	6	4				Idem	Idem	72	40	6	4	Idem, id.—Idem, idem.

DE 35 A 40 AÑOS

D. Marcelino Pacheco Benito.	Malillos	Idem	39	11	22			9	14	Elemental	Idem	65	39	11	22	
D. Esteban Vara Bermejo.	Olleros (Calzadilla)	Idem	39	8	25					C. aptitud	Idem	67	39	8	25	5 Junio 1863.—Derechos limitados.
D. Justo Gullón Romero.	Calzadilla	Idem	39	5						Idem	61	39	5		No consta expedición.—Idem, id.	
D. Romualdo Prieto Galindo.	Sta. Marta (Camarzana)	Idem	39	4						Elemental	Bueno	64	39	4		
D. Pascual Rodríguez Pérez.	Carrascal	Idem	37	8	10					C. aptitud	Aprobado	65	37	8	10	21 Abril 1872.—Idem, id.
D. Santiago Pérez Crespo.	Cubo de Benavente	Idem	37	5	24					Elemental	Aprobado	68	37	5	24	
D. Pablo Ramos Fuentes.	Moldones (F. de arriba)	Idem	36	6	12					C. aptitud	Idem	58	36	6	12	25 Febrero 1873.—Idem, id.
D. José Iglesias Barrios.	Almendras (S. Pedro la Nave)	Idem	36	3	13					Idem	Idem	68	36	3	13	2 Julio 1873.—Idem, id.
D. Jacinto Sotillo Sotillo.	Trefacio	Idem	36	2						Elemental	Aprobado	65	36	2		
D. Martín Mostaza.	Tejera (Hermisende)	Idem	35	10	28					C. aptitud	Idem	66	35	10	28	13 Octubre 1873.—Idem, id.
D. Tomás López Caballero.	Boya	Idem	35	8	4					Idem	Idem	59	35	8	4	23 Septiembre 1873.—Idem, id.
D. Basilio Torres Luis.	Latedo (Villarino)	Idem	35	1	9			4		Idem	Idem	58	35	1	9	23 Junio 1874.—Idem, id.
D. Esteban Román López.	Vecilla (Villanazar)	Idem	35	1	7					Idem	Idem	65	35	1	7	No consta fecha.—Idem, id.

DE 30 A 35 AÑOS

D. Francisco Sanz Fernández.	Pedrazales (Gal
------------------------------	-----------------

Gobierno militar de la provincia de Zamora.

En el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 132, se publica la siguiente circular de 18 de Junio de 1910:

«CIRCULAR—Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigieron á este Ministerio en 4 de Abril último, los albaceas nombrados por D. Antonio San Germán, residentes en Barcelona, manifestando que dicho señor ordenó en su testamento varios legados y que el sobrante de su herencia se invirtiese en socorrer, entre otras personas á los soldados y clases de tropa repatriados de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, ó procedentes de la Guerra civil y voluntarios de la de Africa de 1859 á 60 que hubiesen quedado inútiles ó impedidos, encargando el reparto del referido socorro á la prudente discreción de los citados albaceas: y que deseado éstos ser fieles cumplidores de las disposiciones del testador, realizaron gestiones particulares, sin resultado alguno, para conocer las residencias de los mencionados individuos, por lo que solicitan se remita á las oficinas de aquél albaceazgo, establecidas en la expresada ciudad, calle de Bárbara, número 12, principal, relación de los que se hallen comprendidos en las condiciones anteriormente citadas para proceder al reparto de la cantidad disponible al efecto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos que pertenecieron al Ejército y reunan las expresadas condiciones, remitan á los Gobernadores militares de las provincias de sus residencias los documentos justificativos ó copias de los mismos, autorizados por las Alcaldías, á fin de acreditar sus derechos; dichos Gobernadores militares las cursarán á los Capitanes Generales para que, después de comprobados, se formalice una relación de los citados individuos, expresándose en ella la campaña á que asistieron, clase de inutilidad, cuerpo en que han servido y domicilio actual, y efectuado ésto se les devolverán los documentos, remitiéndose la mencionada relación al Capitán General de la cuarta Región para que esta Autoridad disponga se entregue en las oficinas del expresado albaceazgo al objeto que se solicita. Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las Regiones y distritos interesen de los Gobernadores civiles de las provincias correspondientes, se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las mismas esta Soberana disposición para su mayor publicidad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Es copia.—El General Gobernador, Enrique Barreiro. R—1620

Ayuntamientos

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 4 del actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito de pesetas cuatro mil setecientas cincuenta en total, ó sea 2.750 del capítulo 9.º artículo 3.º y 2.000 del mismo capítulo artículo 9.º al capítulo XI artículo único «Imprevistos» del vigente Presupuesto de gastos.

Dicha transferencia se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casa Consistorial de Zamora á 6 de Julio de 1910.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.—Por su mandado, El Secretario, Mariano Prieto. R—1636

MONFARRACINOS

El gremio de labradores y ganaderos de este pueblo, en sesión que celebró expresada Corporación el día dos del corriente, acordó tomar varios acuerdos que fueron aprobados por unanimidad, bajo los cuales han de hacerse los aprovechamientos de pastos de rastrojera y espigueo durante la recolección de mieses del año actual.

Los referidos acuerdos obran archivados en el del Ayuntamiento á disposición de todos los vecinos que quieran examinar dicho documento ó se crean perjudicados con expresados acuerdos, pueden reclamar en término de ocho días, pues pasado dicho plazo pierden el derecho de reclamación, conformándose con los acuerdos tomados.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los vecinos de este término.

Monfarracinos 6 de Julio de 1910.—El Alcalde Presidente, Zacarías Sánchez. R—1630

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren conveniente; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Cristóbal de Entreviñas 2 de Julio de 1910.—El Alcalde, Félix Muñóz. R—1623

LUBIAN

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, las relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas,

Lubián, 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Marcelino López. R—1616

ARQUILLINOS

Señalado para el día 28 del actual, el día que ha de efectuarse el deslinde de caminos, cañadas, abrevaderos, descansaderos, prados y demás terrenos comunales, correspondientes á la zona Sur, de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó con fecha de hoy dejar en suspenso dicho deslinde, por dificultades surgidas en el nombramiento de peritos para dichas operaciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados en dicho deslinde.

Arquillinos 26 de Junio de 1910.—El Alcalde, Ildefonso Regueras. R—1615

ENTRALA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña del año actual, di-

cha Corporación acordó se exponga al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y presentar cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan y transcurrido éste no se admitirá ninguna de las que se presenten; advirtiéndole que al día noveno hábil después de publicado este anuncio, tendrá lugar el juicio de agravios á las ocho de la mañana.

Entrala 5 de Julio de 1910.—El Alcalde, Bernardino Segurado. R—1627

Terminado por el Ayuntamiento y Junta del concepto el apéndice al amillaramiento, base única del repartimiento para 1911, dicha Corporación acordó su exposición al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y presentar cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan; pues pasado indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 5 de Julio de 1910.—El Alcalde, Bernardino Segurado. R—1627

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato promovido en este Juzgado por Mateo Montero Martín, vecino de Piniella de Toro, por fallecimiento de su hermana Josefa Montero Martín, vecina que fué de citado pueblo, he acordado en providencia de este día llamar á los parientes que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á hacer sus reclamaciones; debiendo advertir que según manifestación del D. Mateo Montero, los únicos interesados en la herencia de la finada Josefa Montero Martín, lo son sus cuatro hermanos llamados Marcelina, Miguel, Benita y Mateo Montero Martín y el cónyuge viudo Francisco Fernández Martín.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á veintisiete de Junio de mil novecientos diez.—Mariano Cuesta.—P. H., Licenciado Rafael Fernández. R—1640

Juzgados militares.

LUGO

Requisitoria.

Isidro Alonso Martín, hijo de Tomás y de Angela, natural de Moraleja del Vino, Ayuntamiento de Moraleja, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Moraleja del Vino, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de noventa días ante el primer Teniente del Regimiento infantería de Zamora, número ocho, D. Manuel Lage Castrillón, de guardia en la plaza de Lugo.

Lugo veinticuatro de Junio de mil novecientos diez.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Lage. R—1619